

	MANUAL DE LA CALIDAD	CÓDIGO: MC-7.6 PÁGINA: 1 de 4 Nº REVISIÓN: 0 FECHA EMISIÓN: 21/06/04
SECCIÓN 7.6: REALIZACIÓN DEL PRODUCTO. CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN		

7.6.1. CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICION

Los dispositivos de seguimiento y medición empleados en **La Organización** se controlarán, cuando sea necesario, para asegurar que estas actividades pueden realizarse de forma coherente con los requisitos especificados y que los resultados son válidos.

Para ello, estos equipos deben:

- calibrarse o verificarse a intervalos especificados
- ajustarse o reajustarse cuando sea necesario
- identificarse para poder determinar el estado de calibración
- protegerse contra ajustes que pudieran invalidar el resultado de la medición
- protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, mantenimiento y almacenamiento

Los resultados de la calibración y la verificación quedarán registrados. La sistemática a seguir para la realización de las actividades indicadas anteriormente se describe a continuación

Desde el momento en que se adquiere un equipo de medición, el Responsable de Calidad se encarga de su control, asignándole un número interno a cada equipo o bien utilizando la propia numeración del equipo, si existe, incluyendo dicho equipo en la “Lista de Equipos”.

Es responsabilidad del personal que usa un equipo, la de comprobar que éste se encuentre correctamente calibrado.

7.6.1.1- Lista de Equipos de Medición.

En la “Lista de Equipos” se incluyen todos aquellos equipos de medición utilizados en **La Organización** en el ámbito de aplicación del SGC.

Dicha “Lista de Equipos” se gestiona como un registro “abierto”, es decir, que permite su actualización permanente ya sea añadiendo nuevas hojas a la misma o utilizando el campo de “OBSERVACIONES” para recoger las modificaciones de cada equipo que se consideren oportunas.

Cuando el Responsable de Calidad lo estime necesario, procederá a emitir una nueva lista actualizada, quedando codificada por la fecha.

	MANUAL DE LA CALIDAD	CÓDIGO: MC-7.6 PÁGINA: 2 de 4 Nº REVISIÓN: 0 FECHA EMISIÓN: 21/06/04
SECCIÓN 7.6: REALIZACIÓN DEL PRODUCTO. CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN		

7.6.1.2.- Ficha de Equipo de Medición.

Todos los equipos deben estar identificados mediante un número único ya sea por ser asignado internamente o por existir externamente asociado al mismo (nº de serie, ...).

Dicha identificación, junto con el estado de calibración en que se encuentra el equipo, aparece en la “Etiqueta de Equipo de Medición” que debe encontrarse sobre él mismo.

Si el tamaño lo impide o bien la etiqueta altera las condiciones de precisión de medida del equipo, la identificación se hará en la funda o envase del equipo.

Asimismo, la “Ficha de Equipo de Inspección” recoge todos los datos del mismo que permitan garantizar su adecuado control (identificación, tolerancias admisibles, etc.).

El conjunto de actividades a las que se somete el equipo (calibraciones, reparaciones, etc.) estará registrada en la misma ficha.

7.6.1.3.- Instrucciones Técnicas de Calibración.

Cuando los equipos de inspección se calibren internamente, la sistemática para realizar dicha calibración se recogerá en Instrucciones Técnicas de Calibración.

Estas Instrucciones contendrán los formatos que permitirán documentar las calibraciones realizadas.

	MANUAL DE LA CALIDAD	CÓDIGO: MC-7.6 PÁGINA: 3 de 4 Nº REVISIÓN: 0 FECHA EMISIÓN: 21/06/04
SECCIÓN 7.6: REALIZACIÓN DEL PRODUCTO. CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN		

7.6.1.4.- Calibraciones Externas.

Cuando los equipos de inspección se calibren externamente, se exigirá de los laboratorios en cuestión la emisión de “Certificados de Calibración” que recojan, al menos, los siguientes datos:

- Identificación inequívoca del equipo calibrado.
- Identificación y trazabilidad de los patrones utilizados.
- Incertidumbre de la medida.
- Resultado de la medida.
- Procedimiento de calibración utilizado.
- Condiciones ambientales.
- Fecha de la calibración y firma del equipo calibrador.

Tras la recepción de los “Certificados de Calibración”, que estarán codificados por los datos del equipo y la fecha, el Responsable de Calidad comprobará la validez o no de los resultados obtenidos, en función de la precisión exigible al equipo (la Incertidumbre obtenida debe ser menor que la indicada en su Ficha de Equipo) documentando dicha circunstancia sobre la “Ficha del Equipo de Inspección”.

7.6.1.5.- Equipos Fuera de Servicio.

Cuando se detecte que un equipo no está en condiciones adecuadas de uso, o bien, ha superado su periodo de calibración vigente, se pone en conocimiento del Responsable de Calidad que lo identifica como NO CONFORME (ver Procedimiento POC-8.3-1) lo retira del circuito normal de uso y procede a su reparación o calibración.

Posteriormente, el Responsable de Calidad estudia las últimas medidas realizadas con este equipo para determinar si estas circunstancias podrían haber afectado a las medidas realizadas y en caso afirmativo proceder a su repetición, si fuera posible, o descartarlas para estudios posteriores, si no fuera posible repetirlos. En caso necesario tomarán las medidas retroactivas necesarias.

La vuelta al uso normal del equipo es autorizada por el Responsable de Calidad, mediante la colocación en el equipo de una nueva etiqueta de identificación y retirada la identificación como NO CONFORME.

Tanto la Lista de Equipos, las Fichas de Equipos, así como los Certificados de Calibración, (tanto internos como externos), son considerados Registros de Calidad y deben ser conservados y archivados por el Responsable de Calidad.

	MANUAL DE LA CALIDAD	CÓDIGO: MC-7.6 PÁGINA: 4 de 4 Nº REVISIÓN: 0 FECHA EMISIÓN: 21/06/04
SECCIÓN 7.6: REALIZACIÓN DEL PRODUCTO. CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN		

Estos registros se codifican mediante la identificación del equipo y las fecha de emisión inicial de la Lista.

7.6.2. REFERENCIAS

POC-8.3-1 "Control de los productos no conformes".